

DECRETO ALCALDICIO N° 2300 /

AUTORIZA PERMISO ESTACIONADO OCASIONAL
MENSUAL DE PERSONA QUE INDICA.-

REQUINOA, 29 OCT 2020

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

La solicitud adjunta, presentada al Sr. Alcalde por permiso ambulante estacionado ocasional mensual, a la persona que más adelante se individualiza.-

El Memo N° 664 de fecha 16/09/2020 del Director de Obras Municipales, en que informa factibilidad de instalación y funcionamiento de la interesada que se señala.-

La Resolución Exenta N° 2006363609 de fecha 21/10/2020 de Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región del Libertador B. O'Higgins.-

VISTOS :

Decreto Alcaldicio N° 216 de fecha 24/01/2011, que Aprueba a contar de esta fecha, Ordenanza Sobre Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público y/o Bienes Municipales.-

El Artículo 62 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006, Ley N° 3.063 de 1979 de Rentas Municipales; Ley de Tránsito; Código Civil y demás normas pertinentes.-

DECRETO :

AUTORIZASE el funcionamiento de instalación con Permiso Estacionado Ocasional, Mensual, para efectuar venta de "**VENTA DE PASTELES ENVASADOS Y BEBIDAS GASEOSAS**", a nombre de la Sra. **MARIA YANET VARAS HUERTA, RUT. N°** [REDACTED] es factible la instalación de un **CARRO** a ubicarlo en **BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO, CALLE CAUPOLICA CON DANIEL VIAL**, comuna de Requinoa, de acuerdo con informe y determinación de factibilidad señalada por el Director de Obras Municipales, cuyo emplazamiento corresponde a la Zona Z-2 del Plan Regulador Comunal Los Lirios, en que deberá darse cumplimiento con lo señalado en los Artículos 11 y 20° del Decreto Alcaldicio N° 216 de fecha 24/01/2011, que Aprueba a contar de esta fecha, Ordenanza Sobre Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público y /o Bienes Municipales, la superficie máxima a ocupar del carro es de 9 metros cuadrados, además deberá ubicarse a 50 centímetros de la línea de la solera y a una distancia de 20 metros de la esquina formada por el proyecto de la solera, no entorpeciendo el funcionamiento de la Feria Libre, de acuerdo con lo indicado y autorizado por el Director de Obras Municipales.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARTA. A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



HECTOR HUENCHULLAN QUINTANA
ALCALDE (S)

HHQ/MVS/MBQ/CRF/FNM/OLP/vmb/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesada.